



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)

ACUERDO de 14 de abril de 2026, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, 10 plazas de Bombero, una vez rectificadas y en sustitución de las aprobadas por Acuerdo de 10 de marzo de 2026. Expte.: 2024/7412Y.

De acuerdo con lo ordenado mediante providencia de la concejal delegada Personal, de fecha de 2 de abril de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento del Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se emiten las siguientes:

BASES Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, 10 PLAZAS VACANTES DE BOMBERO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. Expte: 7412Y/2024

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de las plazas de bombero que se incluyen en las Ofertas Públicas de Empleo correspondientes a los ejercicios del año 2022, 2023 y 2026, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2022 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 227 de fecha 29 de noviembre de 2022), por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2023 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 244 de fecha 29 de diciembre de 2023) y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2026 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 29 de fecha 12 de febrero de 2026), respectivamente, cuyas características son:

| | |
|----------------------------------|------------------------------------|
| <i>Régimen</i> | Funcionario de carrera |
| <i>Grupo</i> | C |
| <i>Subgrupo</i> | C1 |
| <i>Escala</i> | Administración Especial |
| <i>Subescala</i> | Servicio de Extinción de Incendios |
| <i>Denominación/ Categoría</i> | Bombero |
| <i>n.º de vacantes</i> | 10 |
| <i>Jornada</i> | A turnos |
| <i>Retribuciones y funciones</i> | Según RPT |

Segundo. Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y 56.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre relativo al acceso de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Dada la naturaleza del servicio que prestan, los aspirantes no deberán estar incurso/as en ninguno de los impedimentos determinados en el cuadro de exclusiones incluido como Anexo V.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller o Técnico, así como cualquier otra titulación académica equivalente requerida para el ingreso en el Subgrupo C1. Se asimila el haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para la expedición del título a la fecha terminación del plazo para presentación de instancias.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia, o bien los créditos o asignaturas cursadas en los estudios.

- f) El pago de la tasa correspondiente.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases B y C, conforme el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Los permisos citados deberán estar en vigor en todo momento, a partir del plazo establecido para su exigencia, durante el resto del proceso selectivo y hasta el nombramiento en propiedad como funcionario de carrera, debiéndose mantener a lo largo de toda la carrera administrativa.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario. Asimismo, deberán mantenerse a lo largo de la carrera profesional.

Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y hasta la fecha de la publicación de la lista definitiva de adjudicación de vacantes, propondrá al órgano competente del Ayuntamiento de Aranda de Duero la exclusión del mismo del proceso, previa audiencia del interesado/a.

Tercero. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Las solicitudes (Anexo III), para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A las solicitudes se les acompañará:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.
- Titulación académica exigida.
- Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen a que se refiere la Base Cuarta, así como copia de los certificados que justifiquen las bonificaciones existentes, en su caso.
- Copia de los permisos de conducir exigidos.
- La autobaremación según el Anexo VI.
- Certificado médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en estas bases, que ha de ser emitido conforme a la siguiente fórmula: «El interesado/a D/D^a reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base Séptima de las bases para cubrir en propiedad diez plazas vacantes de bombero de la plantilla de personal funcionario del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero».

Dicho certificado llevará implícito que el aspirante no padece ninguna de las dolencias que se indican en el Anexo V. Este certificado no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el reconocimiento médico al que se refieren las bases como quinto ejercicio.

En caso de que los aspirantes no acompañen a su solicitud la titulación académica exigida, por tratarse de documentos que ya obran en poder de esta u otra Administración, deberán presentar, junto a la solicitud, la Declaración Responsable establecida al efecto en el Anexo IV. En estos casos, se deberá indicar en la Declaración Responsable el

momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Por el contrario, si los aspirantes acompañan a su solicitud dicha documentación (titulación académica de acceso) no será necesario aportar la citada Declaración Responsable (Anexo IV).

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

2. Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Para realizar la solicitud electrónicamente, el aspirante deberá acceder a la sede electrónica del Il. Ayuntamiento de Aranda de Duero, y en el catálogo de trámites se deberá seleccionar el trámite referenciado como «Solicitud de admisión a pruebas selectivas», el cual conduce directamente a la solicitud rellenable por el aspirante (documento J.10.03.01.01.05.), la cual deberá adjuntarse obligatoriamente junto a la Autobarefacción (Anexo VI) y la demás documentación señalada en el apartado anterior.

La no presentación de la citada solicitud (Anexo III) será causa de exclusión definitiva del proceso selectivo y dicha deficiencia no será subsanable, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para subsanar esta causa de exclusión es necesario acreditar que se formalizó la solicitud en la forma establecida en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de instancias.

3. Tal y como establece la Base Tercera, la autobarefacción (Anexo VI) deberá acompañar a la solicitud. En caso de que la autobarefacción no sea aportada por parte de los aspirantes, se otorgará de oficio una puntuación de cero (0) puntos en la lista provisional de admitidos, sin perjuicio de la posterior valoración de los méritos aportados en el momento de la realización del concurso de méritos.

4. Las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo lo harán constar en la Declaración Responsable, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Para ello deberá acreditar su discapacidad y el grado de la misma, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes con discapacidad, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5. Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento al Ayuntamiento de Aranda de Duero para la publicación en su tablón, página web, o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo. La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del/ de la aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE)

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuarto. Pago de la tasa.

1. De conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos se deberá abonar el pago de 30 euros en concepto de tasa a ingresar en el siguiente número de cuenta del Ayuntamiento, ES07 0081 5579 4300 0140 0646 incluyendo en la transferencia bancaria el nombre, apellidos del aspirante, así como la indicación del proceso selectivo por el cual se realiza el pago.

Gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento sobre las tarifas previstas en el artículo anterior las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

- a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
- c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- d) Las víctimas de violencia de género.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el presente artículo únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

2. El justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen deberá aportarse obligatoriamente junto a la solicitud. Asimismo, deberán aportarse junto a la solicitud los documentos que acrediten las bonificaciones existentes en el pago de la tasa, en su caso.

3. La exclusión por impago de la tasa por derechos de examen o la exclusión por abonar la tasa en cuantía inferior a la exigible no podrá subsanarse, quedando el interesado excluido definitivamente del proceso selectivo.

Para subsanar esta causa de exclusión es necesario acreditar con el justificante del ingreso correspondiente, que se formalizó el pago íntegro del importe de la tasa en el plazo de presentación de instancias.

Quinto. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad competente dictará resolución en el plazo máximo de un (1) mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos e inadmitidos, indicando las causas de inadmisión. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero se señalará un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de Aranda de Duero.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de treinta (30) días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

2. La subsanación permitirá enmendar cualquier error padecido en la presentación de un determinado documento que se adjuntó dentro del plazo hábil, pero no se considera subsanable la presentación «ex novo» de un documento no aportado en el plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, la subsanación permite superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado.

Si los aspirantes no se oponen expresamente a que se consulten o recaben los datos o documentos que deben acreditar a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello en la Declaración Responsable (Anexo IV), habiendo indicado el momento y el órgano administrativo ante los que presentaron dichos datos o documentos y figuran excluidos o inadmitidos provisionalmente de las listas provisionales es porque el resultado de la consulta no acredita el cumplimiento del requisito correspondiente.

Para subsanar la exclusión o inadmisión provisional el aspirante deberá acreditar documentalmente el cumplimiento del requisito que constituye la causa de exclusión o inadmisión provisional.

3. Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de la autoridad competente se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar donde se va a realizar el primer ejercicio. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Cuando se considere que el número de personas aspirantes impide la realización del primer ejercicio en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional, se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias para la realización de las siguientes pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo. Asimismo, cualesquiera otras decisiones que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero, bastando dicha publicación como notificación a todos los efectos.

Sexto. Tribunal Calificador.

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. Los Tribunales contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

3. El tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del presidente y del secretario. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

5. La composición íntegra del tribunal será publicada con carácter previo a la realización del primer ejercicio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero en los términos previstos en la Base anterior.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. El tribunal calificador está habilitado para resolver toda clase de dudas, cuestiones, aspectos organizativos, concreción de aspectos relativos a la valoración de los ejercicios, y similares.

Con carácter previo a la celebración de cada prueba, el tribunal podrá determinar los criterios complementarios de calificación que considere necesarios, así como las instrucciones que estime adecuadas.

El tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando este vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc).

Séptimo. Desarrollo del proceso selectivo y Sistema de Selección.

7.1. Sistema de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de tres fases:

- Fase Oposición

- Fase Concurso
- Período de formación y Prácticas

7.2. Fase Oposición: Máximo 90 puntos

1. DESARROLLO DE LA FASE OPOSICIÓN:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio o prueba de las que conste en único llamamiento, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo han superado, con indicación de la puntuación obtenida.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios o pruebas de las que conste que no pueden realizarse conjuntamente, será el siguiente: Comenzarán los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U» de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios y pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

2. EJERCICIOS DE LA FASE OPOSICIÓN:

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y dicha fase constará de los siguientes ejercicios, los cuales tendrán carácter obligatorio siempre que se haya superado el ejercicio inmediatamente anterior:

A) Primer ejercicio: Ejercicio teórico

Este ejercicio constará de dos partes:

- 1ª Parte (Conocimiento teórico): Esta parte consistirá en contestar a un cuestionario de cincuenta (50) preguntas tipo test o de respuestas alternativas, sobre conocimientos relativos al contenido del programa que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

El cuestionario de la 1ª Parte tendrá, además, ocho (8) preguntas más de reserva, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso acuerde el tribunal anular. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolo al nuevo número de preguntas correctas.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro opciones de respuesta, siendo solo una de ellas la acertada, la considerada como más correcta.

- 2ª Parte (Conocimiento del Callejero): Esta parte consistirá en demostrar por escrito el conocimiento de:
 - Término municipal de Aranda de Duero, barrios, calles, caminos, carreteras, sentidos de circulación y prohibiciones, itinerarios, edificios públicos, monumentos, lugares singulares, ríos, canales, fuentes, hidrantes y términos municipales en los que presta servicio el SPEIS y sus principales vías de circulación.
 - Zona de intervención del SPEIS del Ayuntamiento de Aranda de Duero fuera del término municipal, según acuerdos vigentes con otras administraciones en el momento de la realización del ejercicio. Geografía, orografía, hidrografía, municipios de la zona, redes de comunicación, itinerarios, industrias, riesgos y red viaria.

El tiempo máximo de duración de la primera parte será de sesenta (60) minutos. El tiempo máximo de duración de la segunda parte será de sesenta (60) minutos.

Una vez celebrado el ejercicio, el órgano de selección publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero la plantilla provisional del ejercicio tipo test con las respuestas correctas.

B) Segundo ejercicio: Pruebas físicas

A los efectos de acreditar la aptitud física suficiente para la realización de las pruebas, los aspirantes deberán haber aportado el certificado médico indicado en la Base Tercera. Esta certificación médica, que aporta junto a la solicitud, no excluye las comprobaciones posteriores que se realizarán en el quinto ejercicio.

La situación de enfermedad o accidente que imposibilite o dificulte al aspirante la realización de alguna de las pruebas físicas en el día en que sea convocado no tendrá la consideración de causa de fuerza mayor, por lo que decaerá el derecho del aspirante a realizarlas con posterioridad, suponiendo su eliminación del proceso.

Las pruebas de aptitud física serán las siguientes:

- a) Subir a brazo una cuerda lisa.
- b) Levantamiento de peso.
- c) Salto de longitud.
- d) Lanzamiento de balón medicinal.
- e) Circuito de agilidad/velocidad. Test de Barrow.
- f) Carrera de velocidad.
- g) Carrera de resistencia.
- h) Natación.

Estos ejercicios se realizarán en el orden que determine el tribunal al convocar a los aspirantes a la realización del ejercicio pudiéndose realizar en uno o varios días. Cada prueba es eliminatoria, por lo que será requisito haber superado cada prueba física para poder realizar la siguiente.

Los ejercicios se realizarán con arreglo al cuadro que figura en el Anexo II de estas bases.

En el desarrollo de los mismos se podrán realizar controles antidopaje, bien a todos los aspirantes, o de manera aleatoria a cualquiera de los participantes que determine el tribunal. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles en competición por el Consejo Superior de Deportes (Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, o la que la suceda), será eliminado del proceso selectivo por el Tribunal.

En caso de solicitar contraanálisis, los gastos correrán por cuenta del aspirante. Si el aspirante se niega a someterse al control antidopaje será eliminado de las pruebas por el tribunal.

C) Tercer ejercicio: Examen psicotécnico

Este ejercicio consistirá en la contestación de uno o varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial las siguientes:

- Prueba de aptitudes: Razonamiento verbal, razonamiento abstracto, rapidez y precisión perceptiva, atención y resistencia a la fatiga, agilidad mental y memoria visual.
- Prueba de personalidad: Autocontrol, estabilidad emocional, capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal, seguridad en sí mismo, sentido de la disciplina, autoridad, trabajo en equipo, sociabilidad, iniciativa, objetividad, automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. Si el tribunal lo estima pertinente, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a alguno de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. El resultado de este ejercicio será de «Apto» o «No apto».

D) Cuarto ejercicio: Ejercicio Práctico

Este ejercicio consistirá en ejecutar una o varias pruebas propuestas por el tribunal sobre aspectos relacionados con el desempeño del puesto de trabajo. Las tareas a desarrollar por los aspirantes, consistirán en realizar pruebas prácticas habituales en las funciones de los bomberos que a modo ejemplificativo y sin exhaustividad consistirán en montaje de instalaciones en todo tipo de incendios, realización de técnicas de rescate en altura, salvamento acuático sobre lámina, salvamento en accidentes de tráfico, rescate en ascensores, apertura de puertas, maniobras, habilidad, utilización y/o reconocimiento de herramientas y útiles, instrumentos, máquinas, elementos mecánicos o vehículos.

El tiempo máximo empleado para la ejecución de la prueba o pruebas será establecido por el tribunal de forma conjunta o individualizada para cada una de ellas con carácter previo a la realización del ejercicio, en función de la «complejidad de la prueba», siendo excluidos los aspirantes que superen el tiempo máximo que acuerde el tribunal. Asimismo, el tribunal calificador deberá determinar, con carácter previo a la realización del ejercicio, los criterios específicos de valoración del mismo, como, por ejemplo, rapidez en la ejecución de las tareas, calidad en la ejecución de las mismas, orden en la actuación, capacidad de resolución del supuesto, destreza, etc.

Tanto el tiempo máximo establecido por el tribunal para la realización de la prueba o pruebas que comprenden este ejercicio, así como los criterios específicos de valoración que acuerde el tribunal calificador deberán ser publicados, con carácter previo a la realización del ejercicio, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Il. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

E) Quinto ejercicio. Reconocimiento Médico.

Los opositores que aprueben todos los ejercicios anteriores serán sometidos al reconocimiento médico específico, que será realizado por los médicos designados al efecto por el Tribunal. El reconocimiento médico comprenderá cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que los aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del empleo de bombero del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, así como comprobar que no estén incluidos en el cuadro de exclusiones que figura como anexo V.

El Tribunal de selección contará con personal asesor especialista para informar del resultado de esta prueba médica y asesora a dicho órgano para resolver sobre la aptitud o no aptitud de los aspirantes.

Las personas aspirantes pasarán el reconocimiento médico en el lugar y fecha que oportunamente les comunique el Tribunal de selección. La falta de colaboración de los candidatos con el personal encargado de valorar estas exclusiones durante el reconocimiento médico al que serán sometidos durante el proceso selectivo, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión del proceso selectivo por parte del Tribunal. Asimismo, el equipo médico valorador tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes examinar o el historial médico a cada aspirante.

Las exclusiones del proceso selectivo de algún/a aspirante por cualquiera de las causas indicadas en el cuadro de Exclusiones Médicas serán motivadas de forma individual mediante informe técnico emitido por el equipo médico correspondiente de la valoración. La decisión de una exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante estará sujeta al dictamen del órgano facultativo correspondiente, que facilitará al Tribunal de selección los resultados en forma de «apto» o «no apto», sin desvelar información personal confidencial. El/la facultativo/a responsable del dictamen será el encargado de emitir informe individual para cada caso de no aptitud que será entregado al Tribunal de selección con especial respeto de la confidencialidad de los datos sanitarios, debiendo aclararse en él la causa de exclusión y en qué dato basa su dictamen.

El resultado de este ejercicio será de «Apto» o «No apto».

3. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE OPOSICIÓN

Los ejercicios de la fase oposición serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables, lo serán según lo indicado en este apartado, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo indicado en cada uno de ellos. Asimismo, en aquellos ejercicios que se califiquen como «apto» o «no apto» quedarán eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

A) Primer ejercicio: Ejercicio teórico – Tipo test: Máximo 30 puntos.

– 1ª parte. Conocimiento teórico: Máximo 20 puntos.

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 10 puntos.

En la calificación de este ejercicio, cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,4 puntos y cada pregunta con contestación errónea se penalizará con un tercio del valor correspondiente de cada respuesta acertada. La pregunta no contestada, no tendrá ningún tipo de valoración.

– 2ª parte. Conocimiento del callejero: Máximo 10 puntos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

Las calificaciones del primer ejercicio se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas en cada parte, siendo necesario para superar este ejercicio un mínimo del 50% en cada parte, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicho mínimo.

El total de la puntuación del primer ejercicio no podrá superar 30 puntos.

B) Segundo ejercicio: Pruebas físicas: Máximo 30 puntos.

Todas las pruebas (excepto el levantamiento de peso y la prueba de natación) se puntuarán entre cinco y diez puntos. Para aprobar será necesario obtener un mínimo de 5 en cada una de las pruebas, correspondiendo cinco puntos al nivel mínimo exigido y diez puntos al nivel máximo puntuable, según lo establecido en el Anexo II para cada una de las pruebas.

La puntuación total de las pruebas físicas para cada opositor se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

- a) Subir a brazo una cuerda lisa: La calificación obtenida en la prueba consistente en subir a brazo una cuerda lisa se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,50.
- b) Levantamiento de peso: Calificación apto o no apto.
- c) Salto de longitud: La calificación obtenida en la prueba consistente en el salto de longitud se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,50.

- d) Lanzamiento de balón medicinal: La calificación obtenida en la prueba consistente en el lanzamiento de balón medicinal se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,50.
- e) Circuito de agilidad. Test de Barrow: La calificación obtenida en la prueba consistente en el circuito de agilidad se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,50.
- f) Carrera de velocidad: La calificación obtenida en la carrera de velocidad se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,50.
- g) Carrera de resistencia: La calificación obtenida en la carrera de resistencia se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,50.
- h) Natación: Calificación apto o no apto.

La calificación de las pruebas físicas vendrá determinada por la puntuación recogida en las tablas que acompañan a cada una de las pruebas dando valores intermedios de forma progresiva según las marcas obtenidas y aplicando los coeficientes de cada prueba, siempre que se superen los mínimos señalados, a excepción de las pruebas de levantamiento de peso y la prueba de natación que tendrá una valoración de apto/no apto.

La puntuación total de las pruebas físicas resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas puntuables una vez aplicados los coeficientes correctores correspondientes.

Cuando un opositor dé positivo por el consumo de alguna sustancia prohibida por el Consejo Superior de Deportes una vez conocidos los resultados del control antidopaje, se considerará que no ha superado el primer ejercicio, independientemente de los resultados obtenidos hasta el momento o de la fase en que se encuentra la oposición.

C) Tercer ejercicio. Examen psicotécnico.

Se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan la valoración de apto.

D) Cuarto ejercicio. Ejercicio práctico: Máximo 30 puntos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 15 puntos en el total del ejercicio.

Teniendo en cuenta que este ejercicio consistirá en ejecutar una o varias pruebas propuestas por el tribunal sobre aspectos relacionados con el desempeño del puesto de trabajo, en el supuesto de que se pongan varias pruebas se indicará previamente por el Tribunal la puntuación de cada una de ellas, concretándose, si los hubiera, la puntuación de cada subapartado.

E) Quinto ejercicio. Reconocimiento médico.

Se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan la valoración de apto.

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de naturaleza puntuable. La calificación máxima a obtener en la fase de oposición será de noventa (90) puntos.

7.3. Fase de Concurso: Máximo 10 puntos.

1. DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO:

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador otorgará un plazo de diez (10) días hábiles para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición aporten la documentación acreditativa de los méritos a los que se ha hecho referencia en la Autobarefacción (Anexo VI) aportada junto a la solicitud.

Únicamente se valorarán aquellos méritos acreditados documentalmente en el plazo de diez días hábiles concedidos al efecto y referidos a méritos obtenidos por los aspirantes antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Es decir, no computarán los méritos adquiridos por los aspirantes una vez finalizado el plazo de presentación de instancias del presente proceso selectivo. Solo se baremarán méritos a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Finalizado el plazo de diez días otorgados a los aspirantes para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la autobarefacción, el tribunal calificador hará pública la correspondiente valoración provisional de méritos. Frente a esta valoración provisional los aspirantes podrán alegar en el plazo de tres (3) días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la misma.

Expirado el plazo de alegaciones, el tribunal calificador responderá a las alegaciones presentadas en el plazo de diez (10) días hábiles, conformando la valoración definitiva del concurso de méritos. En caso de no haberse presentado alegaciones por parte de los aspirantes frente a la valoración provisional de méritos, el tribunal calificador elevará a definitiva la citada valoración.

2. MÉRITOS A VALORAR:

Se considerarán los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se registrá por los siguientes apartados:

A) Servicios prestados: 4 puntos como máximo.

- Servicios prestados en Entidades Locales o en cualquier administración pública y/o en sus organismos autónomos, en puestos de trabajo con la categoría de bombero o bombero-conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, cualquiera que fuere el vínculo laboral: 0,20 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.

Los periodos inferiores al mes no serán objeto de valoración. Los servicios prestados que constituyan mérito conforme a lo establecido en este apartado deberán ser debidamente acreditados con los correspondientes certificados de servicios prestados por la Administración Pública u organismo competente.

La puntuación global asignada por experiencia o servicios prestados no podrá exceder de 4 puntos.

B) Aptitud oposiciones: 2 puntos como máximo.

- Superación de ejercicios en procesos selectivos (para nombramiento como funcionarios de carrera) de bombero o bombero-conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en Entidades Locales o en cualquier administración pública y/o en sus organismos autónomos: 0,10 puntos por ejercicio completo superado, hasta un máximo de 2 puntos.

Los ejercicios superados en los procesos selectivos que constituyan mérito conforme a lo establecido en este apartado deberán acreditarse con los correspondientes certificados de superación de pruebas selectivas expedidos por la administración pública u organismo competente.

La puntuación global asignada por aptitud en oposiciones no podrá exceder de 2 puntos.

C) Formación Complementaria: 2 puntos como máximo.

- a) Por cada título oficial de Grado universitario: 1,50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Por cada título de Diplomado/a y/o Ingeniero/a Técnico universitario: 1,50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Por cada título de Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a Superior: 1,75 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Por estar en posesión de licencia de navegación para el gobierno de motos náuticas y embarcaciones de recreo de hasta 6 metros de eslora: 1 punto.

Sólo será objeto de valoración la posesión de titulaciones académicas superiores que la ostentada para poder acceder a la plaza convocada. No constituirá mérito el título que sirva de acceso al correspondiente proceso selectivo. Los títulos académicos serán acreditados mediante copias del original, sin perjuicio de que posteriormente, y antes de tomar posesión, sea requerido el original. La licencia de navegación debe haber sido expedida por entidad homologada al amparo del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los que constituyan mérito conforme a lo establecido en este apartado, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación complementaria no podrá exceder de 2 puntos.

D) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: 2 puntos como máximo.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Instituto Autonómico de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP), la Federación Autonómica de Municipios y Provincias de Castilla y León, las administraciones públicas en general, las universidades públicas, las organizaciones sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua, los colegios profesionales, así como por los centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas directamente relacionados con la categoría de bombero o bombero-conductor se valorarán de la siguiente forma:

- Cursos de formación cuya duración esté comprendida entre 0 y 20 horas: 0,05 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.
- Cursos de formación cuya duración esté comprendida entre 21 y 50 horas: 0,075 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.
- Cursos de formación cuya duración sea superior a 50 horas: 0,1 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que cumplan con los siguientes requisitos:

- Los cursos de formación y perfeccionamiento deben estar, a juicio del órgano de selección, directamente relacionados con las funciones propias de la categoría de bombero o bombero-conductor, computándose, en todo caso, a estos efectos los relacionados con prevención de riesgos laborales, función pública, procedimiento administrativo y régimen local, así como materias transversales de igualdad y prevención de violencia de género.
- No se valorarán como cursos de formación los cursos recibidos para obtener un doctorado, máster, grado o titulación universitaria, ni el propio título de doctorado, máster, grado o título universitario oficial. Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos para la adquisición de la condición de empleado público o preparatorios de procesos de promoción interna.
- No se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.
- No se podrá acumular la puntuación concedida a un mismo curso por asistencia y aprovechamiento.
- En el caso de que el documento acreditativo especifique el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas.
- No se valorarán aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalente, ni los que no acrediten las fechas de realización.

- Únicamente se valorarán aquellos cursos impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Instituto Autónomo de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP), la Federación Autonómica de Municipios y Provincias de Castilla y León, las administraciones públicas en general, las universidades públicas, las organizaciones sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua, los colegios profesionales, así como por los centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Para acreditar los cursos de formación y perfeccionamiento, el solicitante deberá aportar los diplomas, certificaciones de asistencia y/o, en su caso, certificaciones de aprovechamiento con el contenido siguiente:

- Título.
- Horas de duración.
- Fechas de realización.
- Entidad certificadora.

En conjunto, la puntuación global asignada por cursos de formación y perfeccionamiento no podrá exceder de 2 puntos.

3. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación máxima a obtener en la fase de concurso de méritos será de diez (10) puntos, desagregándose dicha puntuación como sigue:

- Servicios prestados: Hasta un máximo de 4 puntos
- Aptitud oposiciones: Hasta un máximo de 2 puntos
- Formación complementaria: Hasta un máximo de 2 puntos
- Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Hasta un máximo de 2 puntos

Los aspirantes deberán especificar en la autobaremación (Anexo VI), que deben aportar junto a la solicitud, la puntuación que consideran oportuna obtener en la fase de concurso. En caso de empate, se estará a lo dispuesto en la Base Novena.

7.4. Período de formación y Prácticas

Una vez que se hayan acreditado documentalmente las condiciones de participación exigidas en estas Bases, los aspirantes propuestos por el órgano de selección serán nombrados funcionarios en prácticas, percibiendo los emolumentos que correspondan. El período de prácticas tendrá una duración máxima de cuatro meses.

Después de ser nombrados funcionarios en prácticas, los aspirantes realizarán los cursos de formación pertinentes que estime el Ayuntamiento de Aranda de Duero, que deben superar con la condición de APTO.

Una vez superado ese curso básico de formación, los aspirantes pasarán a formarse y practicar en el propio Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Finalizado este periodo de formación y prácticas, los Jefes de cada turno del SPEIS emitirán un informe detallado de cada uno de los funcionarios en prácticas, que serán remitidos al responsable del Servicio, donde consten las actitudes demostradas en cuanto a capacidad de trabajo y rendimiento profesional, sentido de responsabilidad y eficiencia, disposición e iniciativa, así como el interés demostrado por el trabajo. Se tendrá en cuenta, asimismo, la capacidad demostrada en cuanto a la integración en el equipo de trabajo.

El responsable del Servicio emitirá el correspondiente informe en base a los remitidos por los Jefes de Turnos, y por su propia valoración personal, los cuales deberán ser adjuntados y elevados al Tribunal que propondrá el nombramiento como funcionario de carrera de los funcionarios en prácticas que hayan superado esta fase.

Si alguno de los funcionarios en prácticas no superase el referido período, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

El Tribunal deberá proponer los nombramientos dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de prácticas.

Octavo. Calificación definitiva.

1. La calificación máxima será de 100 puntos. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios puntuables de la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

La calificación final total deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero. En dicha publicación deberá constar la calificación total de la fase oposición, así como la calificación total de la fase concurso de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición. Para que el tribunal valore el concurso es necesario haber superado previamente la fase de oposición.

2. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate, este se solventará atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De persistir el empate, este se solventará atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la primera parte del primer ejercicio. Finalmente, si el empate continúa se atenderá a la fase de concurso conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

En caso de empate en la fase de concurso se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en los méritos por servicios prestados. De persistir el empate, este se solventará atendiendo a la mejor puntuación obtenida en los méritos por aptitud en oposiciones. En tercer lugar, el empate se dirimirá atendiendo a los méritos obtenidos por formación académica.

Finalmente, si el empate continúa se atenderá al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, dando prioridad a aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U» de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2025,

de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

3. Frente a la calificación del primer, segundo, tercer, cuarto y quinto ejercicios de la fase de oposición, frente a la plantilla provisional del primer ejercicio, así como frente a la valoración provisional de la fase de concurso los aspirantes podrán alegar en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente de la publicación o notificación, en su caso, del mismo. El tribunal calificador responderá a la misma en el plazo de diez días hábiles, entendiéndose por desestimadas las pretensiones del alegante en el caso de que no se proceda a responder en dicho plazo.

Noveno. Relación de personas aprobadas y presentación de documentos.

1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, teniéndose en cuenta a estos efectos los criterios de desempate establecidos en la Base Octava en caso de que sea necesario.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará al órgano competente la relación expresada a efectos de la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas. El Tribunal no podrá proponer el nombramiento como funcionarios en prácticas de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

2. Los aspirantes propuestos como funcionarios en prácticas presentarán en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del de la publicación de la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas, en su caso, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para su compulsión), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- Fotocopia del permiso de conducir tipo C acompañado de su original para su compulsión.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

4. En tal caso, el órgano competente formulará propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas en favor del siguiente candidato por orden de puntuación, siempre y cuando éste haya superado la totalidad de la fase de oposición y reuniera los requisitos para ser nombrado funcionario de carrera.

Asimismo, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento como funcionario en prácticas, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

Décimo. Nombramiento y Toma de Posesión.

1. Concluido el periodo de prácticas, los aspirantes que hayan superado dicho periodo serán nombrados funcionarios de carrera por la autoridad competente.

A estos efectos, el órgano de selección propondrá el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera que hayan superado el período de prácticas.

2. La resolución de nombramiento será adoptada por la autoridad competente. El nombramiento se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

3. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en la fecha acordada con el Servicio de Personal en la Secretaría General del Il. Ayuntamiento de Aranda de Duero, en cuyo momento, y como requisito previo a la extensión de la diligencia que la constatare, deberán prestar el juramento o promesa.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión en la fecha acordada, no adquirirá la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

Undécimo. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

1. Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen los tres primeros ejercicios del proceso selectivo, a fin de que pueda ser utilizadas en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir todo tipo de contingencias que pudieran sucederse en relación con la categoría de bombero. La bolsa de empleo también podrá utilizarse para cubrir vacantes y otras contingencias similares en aquellos puestos para los que se exija titulación, temario y funciones similares a los del objeto de la plaza convocada.

Para formar parte de la bolsa de empleo se debe de haber superado al menos los tres primeros ejercicios de la fase de oposición. Los aspirantes serán ordenados de tal manera que aquellos que hayan aprobado más ejercicios de la fase de oposición estarán por delante de aquellos que hayan aprobado menos ejercicios, y dentro del mismo número de ejercicios, ocupará un puesto más alto en la bolsa de empleo, aquellas personas que hayan obtenido mayor calificación en la suma de ejercicios que hayan aprobado. De persistir el empate se procederá conforme a lo establecido en la Base Octava, apartado 2.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden en el que estuviesen en la misma, según los criterios señalados anteriormente.

2. Los candidatos de la bolsa de empleo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Disponibilidad: Es la situación de los candidatos que no están incluidos en la situación que se establece en el apartado b) que se indica a continuación.
- b) No disponibilidad: Incluye los candidatos que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo a través de la presente bolsa de empleo, hasta la finalización del nombramiento.

No se podrá llamar a aquellos aspirantes de la bolsa de empleo que se encuentren en situación de no disponible.

3. El Ayuntamiento formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP, y además las siguientes, todas ellas sin derecho a compensación alguna:

- Por la cobertura definitiva de la plaza o del puesto por personal funcionario de carrera, a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de las plazas o puestos asignados.
- Por la finalización del plazo máximo autorizado, recogido en su nombramiento.
- Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

No obstante lo anterior, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso

selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino. Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del estatuto Básico del empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Si el nombramiento del funcionario interino no supera dos años, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Si el nombramiento del funcionario, tras el primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado supera los dos años, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en las bolsas de empleo será por orden de la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo según los criterios señalados anteriormente, teniendo en cuenta que en caso de negativa a ocupar el puesto de trabajo se pasará al último puesto de la Bolsa.

4. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

5. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Se realizarán tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. La imposibilidad de contactar con la persona integrante de la Bolsa tendrá los mismos efectos que la renuncia a un puesto de trabajo ofertado.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

Los aspirantes que reciban propuesta de oferta de trabajo acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles como máximo, desde que se produce dicha oferta, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como la documentación necesaria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados como funcionarios interinos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, se efectuará nombramiento con el siguiente aspirante por orden de puntuación y así sucesivamente.

La autoridad competente deberá de nombrar funcionario interino al aspirante propuesto, en el plazo de un mes como máximo a contar desde la terminación de todo lo anterior.

6. Será causa de baja en la Bolsa de Empleo las siguientes circunstancias:

- Quienes renuncien a un nombramiento después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez nombrados.
- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
- La falsedad de la documentación presentada.
- La revocación del nombramiento por motivos disciplinarios.
- La negativa a someterse a revisión médica o la no superación de la revisión médica.

La baja será para todo el periodo de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido en la misma.

7. La Bolsa de Empleo que se constituya tendrá una vigencia de 2 años desde el momento en que mediante resolución del órgano competente se apruebe la relación de aspirantes que la conforman debidamente ordenada. No obstante, la Bolsa de Empleo quedará sin efecto con anterioridad a la fecha señalada en el caso de que se hayan dado dos vueltas a la misma y ningún candidato acepte el llamamiento. Asimismo, la bolsa de empleo quedará sin efecto en el caso de que con posterioridad se constituya una para el mismo Subgrupo, Escala, Subescala y categoría.

La presente bolsa de empleo deja sin efecto aquellas Bolsas de Empleo constituidas con anterioridad para el mismo Subgrupo, Escala, Subescala y Categoría.

Duodécimo. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa vigente, antes de incorporarse al servicio, los aspirantes deberán efectuar una declaración en la que acrediten que no están incurso en ninguna de las incompatibilidades que recoge la Ley 53/1984. En caso contrario, deberá solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad, pública o privada.

Decimotercero. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

ANEXO I**TEMARIO***Parte 1ª. Temas de carácter general.*

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona, el Gobierno y las Cortes Generales. La autonomía de los municipios en la Constitución Española.

Tema 2. La Organización territorial del Estado en la Constitución Española. El Estado autonómico. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. La Administración Local: Entidades que comprende. El municipio: Organización y competencias. Servicios esenciales. Órganos de gobierno municipal: El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.

Tema 4. El acto administrativo. El Procedimiento Administrativo: Principios generales. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 5. El Personal al servicio de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los empleados públicos. Situaciones administrativas.

Tema 6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes y suministradores. Responsabilidades y sanciones.

Tema 8. Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León: Políticas de previsión, prevención y control de riesgos. Asistencia a los ciudadanos. Procedimientos de actuación.

Parte 2ª. Temas de materias específicas.

Tema 1. Teoría del fuego. Conceptos básicos. Condiciones para que se produzca y se propague un fuego. Productos de la combustión. Condiciones de extinción.

Tema 2. Clasificación de los fuegos según: la naturaleza del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo. Medios, métodos y medidas a emplear en cada caso. Mecanismos de extinción del fuego. Agentes de extinción.

Tema 3. Instalaciones fijas contra incendios: Hidrantes. Boca de incendio. Columna seca. Instalaciones de detección, alarma y extinción automática. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 4. Hidráulica para bomberos. Concepto de fluido, densidad, caudal, presión estática y presión dinámica. Hidrostática. Hidrodinámica. Ecuación de continuidad. Ecuación de Bernoulli, ecuación de descarga. Instalaciones hidráulicas de extinción con agua. Principios de funcionamiento de la lanza. Pérdidas de carga.

Tema 5. El agua como agente extintor. Efecto de enfriamiento. Efecto de dilución. Usos, medios de aplicación, ventajas e inconvenientes. Tamaño de gota.

Tema 6. Instalaciones de espuma. Instalaciones de extinción con espuma. Clases de espumógeno. Espumógeno, espumante y espuma. Proporcionadores o dosificadores de espuma. Características técnicas de los proporcionadores. Las lanzas de espuma. Instalaciones básicas de espumas. Cálculo de presiones. Cálculo del consumo de espumógeno. Tasas y tiempo de aplicación de espumas. Otros agentes extintores y su empleo.

Tema 7. Equipos de Protección Individual para bomberos: Protección contra el calor. Protección respiratoria. Protección en rescates técnicos. Protección contra abejas y animales. Protección frente al riesgo eléctrico. Clases y características de los vehículos de los servicios de bomberos. Materiales de extinción y achique, escaleras manuales, cámaras térmicas, detectores de gases y herramientas manuales.

Tema 8. Rescate en accidentes de tráfico. Rescate de víctimas del interior de vehículos. Equipos de seguridad personal. Excarcelación. Técnicas y procedimientos de excarcelación. Herramientas de separación, elevación, estabilización y corte. Estructuras y componentes de los vehículos. Estructuras de soporte. Energía cinética en la colisión de vehículos. Elementos complementarios. Dispositivos especiales, pretensores y airbags. Vehículos especiales, eléctricos, de hidrógeno, híbridos y otros.

Tema 9. Rescate en altura. Materiales: Cuerdas, cintas, placas de reparto, arneses, descensores, bloqueadores, anticaídas, anclajes, disipadores o absorbedores de energía, poleas, trípodes, tornos, camillas y triángulos de evacuación. Técnicas: Anclajes, nudos. Desviadores y poleas. Conceptos físicos de las poleas. Líneas de vida. El factor de caída. Rescate en el medio acuático: El ahogamiento y tipos. Métodos de extracción de víctimas del medio acuático.

Tema 10. Incendios de interior. Tipos y fases en un incendio de edificio. Criterios generales en la extinción según el uso al que se destina la edificación. Flashover. Backdraft. Técnicas de extinción y su aplicación. Riesgos del trabajo en incendios de interior: Inflamabilidad, calor, toxicidad y visibilidad.

Tema 11. Ventilación. Influencia de la ventilación en un incendio de interior. Causas de la movilidad de gases de un incendio: flotabilidad y diferencias de presión. Identificación de flujos de gases. Técnicas de ventilación. Condiciones que afectan a la ventilación.

Tema 12. Incendios industriales. Tipología de incendios industriales y sus riesgos en los diferentes sectores de la madera, papel, fibras y productos textiles, industria química, líquidos inflamables, plásticos y gomas, metal, congelados y similares, alimentación y otros. Estrategias y tácticas de extinción de incendios industriales.

Tema 13. Incendios forestales. Concepto y clasificación. Partes de un incendio forestal. Comportamiento del incendio forestal. Seguridad y prevención de riesgos en incendios forestales. Técnicas de extinción de los incendios forestales. El operativo de la lucha contra incendios forestales de Castilla y León.

Tema 14. Intervención en un edificio en ruina. Indicios de ruina. Diferencias entre Apeos y Apuntalamientos. Apeos y apuntalamientos de urgencia. Elementos de un apuntalamiento. Apuntalamiento con madera. Condiciones constructivas de los apeos. Precauciones y normas generales para disponer un apeo. Apeo con elementos metálicos.

Tema 15. Mercancías peligrosas. Conceptos básicos. Su transporte y distribución. Reglamentos y normativas sobre el transporte de mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación, identificación y señalización. Código de identificación de riesgos. Etiquetas de peligro. Normas de actuación y medidas a adoptar en caso de siniestro. Explosiones físicas, bleve y boil-over.

Tema 16. Control de emergencias varias. Equipos, herramientas y procedimientos de actuación en: Servicios generales de un edificio, achiques de agua, cortes de suministros urbanos de agua potable, depuración/aguas residuales, de corriente eléctrica, de gas o de telefonía, liberación personas atrapadas en maquinarias, ascensores o escaleras mecánicas, apertura de puertas e intervenciones con animales (abejas, avispas, perros, gatos, reptiles, aves, etc.).

Tema 17. Comunicaciones. Fundamentos de las comunicaciones. Tipos de redes y equipos de comunicación. Modalidades de comunicación. Recomendaciones y normas para el uso de las transmisiones. Características de las comunicaciones en actuaciones de bomberos. Localización y mediciones mediante el empleo del GPS.

Tema 18. Socorrismo: Definición. Normas generales de actuación ante un accidente. Anatomía y fisiología humana: Sistemas respiratorio, cardiocirculatorio y locomotor. Reanimación cardiopulmonar. Heridas y hemorragias: Clasificación y comportamiento. Quemaduras: Clasificación, manejo y complicaciones. Fracturas y luxaciones: Clasificación, manejo. Especial mención a: Traumatismo craneal, traumatismo de columna, politraumatizado. Definición, manejo y complicaciones.

Tema 19. Conocimientos básicos sobre edificios y construcciones. Lesiones de los edificios. Tipos de esfuerzos, materiales y tipos de construcción. Propiedades de los materiales de construcción. Elementos estructurales, de compartimentación y de comunicación vertical.

Tema 20. Comportamiento de los materiales constructivos frente al fuego. Reacción y resistencia mecánica al calor de elementos estructurales, factores positivos y negativos, según el material: Acero, hormigón, hormigón armado, hormigón pretensado y postensado, fábrica y madera. Elementos de protección contra el fuego. Sistemas básicos de protección estructural.

Tema 21. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad contra Incendios. Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad: Sección SUA 1, seguridad frente al riesgo de caídas, y Sección SUA 4, seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

Tema 22. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios: Disposiciones Generales. Productos de protección contra incendios. Empresas instaladoras y mantenedoras de instalaciones de protección contra incendios. Instalación, puesta en servicio, mantenimiento e inspecciones periódicas. Régimen sancionador.

Tema 23. Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 24. Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto. Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas y sus modificaciones en lo que respecta a la protección y seguridad contra incendios.

Tema 25. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencias y sus modificaciones. Norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 26. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la norma básica de Protección Civil y sus modificaciones.

Tema 27. Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León PLANCAL. Planes especiales de Protección Civil de Castilla y León: INUNCyL, INFOCAL y MPCyL.

Tema 28. Ley Prevención de Riesgos Laborales en los Servicios de Bomberos. La seguridad en las intervenciones de los bomberos. Protección personal.

Tema 29. Geografía de la villa de Aranda de Duero y su municipio. Características urbanísticas, industriales, culturales e históricas de la villa de Aranda de Duero. Otras especificidades de la ciudad de Aranda de Duero atinentes a los cometidos propios del SPEIS del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Tema 30. Callejero, recorridos e itinerario del municipio de Aranda de Duero.

Tema 31. Redes de saneamiento, abastecimiento de agua, de distribución de gas, eléctrica, viaria, infraestructuras, servicios generales, traza urbana, edificios singulares del municipio de Aranda de Duero.

Tema 32. Zona de intervención del SPEIS del Ayuntamiento de Aranda de Duero fuera del término municipal de Aranda de Duero. Geografía, orografía, hidrografía, municipios de la zona, redes de comunicación, itinerarios, industrias, riesgos y red viaria.

Nota. – En el caso de que sufra modificaciones la normativa a la que hace referencia el temario, antes de la celebración de las pruebas previstas, se entenderá que esta ha sido sustituida por la que resulte de aplicación en la fecha de celebración de las mismas.

ANEXO II**PRUEBAS FÍSICAS**

Estas pruebas se realizarán por el orden que determine el tribunal, siendo cada una eliminatoria para pasar a realizar la siguiente. Una vez obtenidas estas calificaciones se les aplicarán los coeficientes correctores establecidos para esta prueba en la base Octava.

1. Trepa de cuerda lisa:

a) Disposición: Partiendo de la posición de sentado sin contacto de los pies con el suelo.

b) Ejecución: Al aviso del juez, el aspirante iniciará la trepa hasta tocar con la mano la campana situada a la altura fijada de 5,60 metros aproximadamente. En la arrancada no se permitirá el impulso con los pies ni la presa de piernas durante la subida.

c) Medición: La medición se hará cuando el juez escuche el sonido de la campana golpeada por la mano.

d) Intentos: Se realizará un único intento. Se permitirá un segundo intento en el caso de que el primer intento haya quedado invalidado por empezar antes del aviso del juez.

e) Invalidaciones:

- Salir antes del aviso del juez
- Tocar el suelo con un pie en la salida o en algún momento después de la señal salida del juez
- Hacer presa de pies en la cuerda
- Superar el tiempo máximo establecido

f) Marcas: Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a 10» segundos.

| | | | | | | | | | | | | |
|---------|------------|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Hombres | Tiempo | 10" | 9,50" | 9" | 8,50" | 8" | 7,50" | 7" | 6,50" | 6" | 5,50" | 5" |
| | Puntuación | 5 | 5,50 | 6 | 6,50 | 7 | 7,50 | 8 | 8,50 | 9 | 9,50 | 10 |
| Mujeres | Tiempo | 10" | 9,75" | 9,25" | 8,75" | 8,25" | 7,75" | 7,25" | 6,75" | 6,25" | 5,75" | 5,25" |
| | Puntuación | 5 | 5,50 | 6 | 6,50 | 7 | 7,50 | 8 | 8,50 | 9 | 9,50 | 10 |

2. Levantamiento de peso

a) Objetivo: Se trata de hacer 6 levantamientos en un tiempo máximo de 20 segundos con una barra de halterofilia cargada con un peso total de 45 kilogramos (barra+discos) para los hombres y 40 kilogramos (barra+discos) para las mujeres, sin soltar las manos.

b) Disposición: El ejercicio se inicia con la barra en el suelo y las manos del candidato sobre esta. No se permiten guantes.

c) Ejecución: Al aviso del juez, el aspirante deberá iniciar el movimiento de la barra despegándola directamente de la plataforma llevándola hasta una posición por encima de la cabeza, con los brazos totalmente extendidos, en un solo movimiento continuo. La barra pasará con un movimiento continuo a lo largo del cuerpo, del cual ninguna parte, a excepción de los pies, puede tocar la tarima durante la ejecución del levantamiento. No se permite dejar caer la barra de forma brusca contra el suelo para aprovechar el rebote.

d) Medición: Los jueces irán cantando en voz alta los levantamientos correctos. Los levantamientos que no estén correctamente ejecutados, no se contabilizarán.

e) Invalidaciones:

- Empezar antes del aviso del juez
- No ejecutar los 6 levantamientos en el tiempo máximo establecido
- Soltar cualquiera de las manos de la barra durante la realización de todo el ejercicio

f) Intentos: Se realizará un único intento. Se permitirá un segundo intento en el caso de que el primer intento haya quedado invalidado por empezar antes del aviso del juez.

3. Salto de longitud:

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga marcada en el suelo. Se realizará en pista o bien en foso no permitiéndose zapatillas de clavos.

b) Ejecución: Se partirá de parado con los pies paralelos a una distancia máxima de la anchura de los hombros. Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso o pista. Está permitido el balanceo sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto. Los dos pies deberán abandonar el suelo al mismo tiempo. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies.

c) Medición: La medición se hará respecto de la parte más retrasada en contacto con el suelo.

d) Intentos: Se permitirán dos intentos a los aspirantes.

e) Invalidaciones:

- No llegar a la mínima marca establecida.
- El salto en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.
- El salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
- El salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

f) Marcas: Los aspirantes serán eliminados con saltos inferiores a 2,30 metros.

| | | | | | | | |
|---------|---------------|------|------|------|------|------|------|
| Hombres | Distancia (M) | 2,30 | 2,40 | 2,50 | 2,60 | 2,70 | 2,80 |
| | Puntuación | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| Mujeres | Distancia (M) | 2,30 | 2,35 | 2,45 | 2,55 | 2,65 | 2,75 |
| | Puntuación | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

4. Lanzamiento de balón medicinal

a) Disposición: El aspirante se colocará de rodillas ante una raya de un metro de largo marcada en el suelo sin tocarla ni rebasarla. Se realizará en pista o bien en foso.

b) Ejecución: Cogerá el balón de 3 kilogramos de peso con ambas manos y lo lanzará hacia adelante, por encima de su cabeza. Se podrá colocar una línea orientativa en la mínima distancia establecida que deberá ser superada. Cuando el opositor empiece a realizar el lanzamiento, efectuará un solo movimiento hacia detrás y a continuación otro hacia delante lanzando el balón lo más alejado posible por encima de la cabeza sin poder efectuar rebotes. No se podrán utilizar guantes.

c) Medición: La medición se hará respecto de la parte más retrasada del contacto con el suelo.

d) Intentos: Se realizará un único intento. Se permitirá un segundo intento en el caso de que el primer intento haya quedado invalidado por tocar o sobrepasar la raya de lanzamiento antes del lanzamiento.

e) Invalidaciones:

- Si se toca o sobrepasa la raya de lanzamiento antes o después del lanzamiento.
- Cuando el aspirante impulse el balón con una sola mano, o no lo efectúe por encima de la cabeza hacia delante.
- No alcanzar la distancia mínima establecida.
- Efectuar rebotes durante el lanzamiento.

f) Marcas. Los aspirantes serán eliminados con lanzamientos inferiores a 8 metros.

| | | | | | | | |
|---------|---------------|---|------|------|-------|-------|-------|
| Hombres | Distancia (M) | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| | Puntuación | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| Mujeres | Distancia (M) | 8 | 8,50 | 9,50 | 10,50 | 11,50 | 12,50 |
| | Puntuación | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

5. Prueba de agilidad/velocidad. Test de Barrow

a) Objetivo. Consistirá en la realización del circuito que se muestra en el gráfico. Se realizará en pista o en tartán no permitiéndose zapatillas de clavos.

b) Disposición. Posición inicial: De pie al lado del poste y tras la línea de salida.

c) Ejecución. La finalidad de la prueba es recorrer en el menor tiempo posible un circuito en forma de «ocho» delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B, en el gráfico).

d) Medición. A la señal de inicio, el aspirante comenzará a realizar el recorrido A conforme a lo establecido en el gráfico, deteniéndose el tiempo una vez concluya este recorrido. Entonces, se le concederá un máximo de 10 segundos para situarse en la salida del recorrido B, y recibirá una nueva señal de inicio para realizar el recorrido B, deteniéndose nuevamente el tiempo a la conclusión de este recorrido. Se sumará el tiempo empleado por los aspirantes en ambos recorridos (A + B), en centésimas, siendo necesario para considerarlo apto que esta suma sea un tiempo máximo de 26» y 00 centésimas.

e) Intentos: Se podrán realizar dos intentos en el caso de derribo en el primer intento. Se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

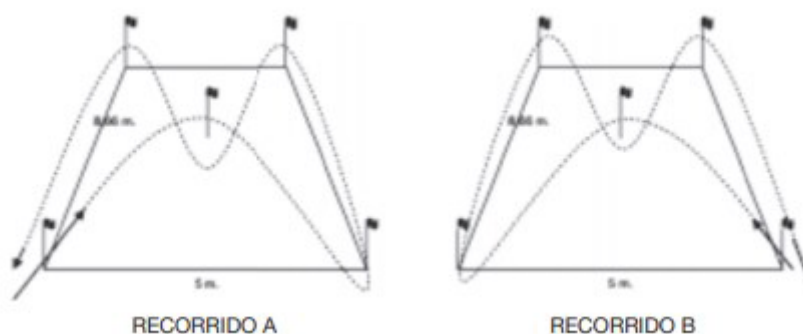
f) Invalidaciones:

- Salir antes del aviso del juez. Se permitirá realizar una única salida nula en la totalidad de este ejercicio (recorridos A y B) quedando eliminados aquellos aspirantes que realicen dos salidas nulas.
- Si derriba uno de los postes.
- Coge uno de los postes para evitar que se caiga.
- No realiza el recorrido conforme a lo establecido en el gráfico.
- Se supera el máximo tiempo establecido.

g) Marcas: Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a 26" y 00 centésimas.

| | | | | | | | |
|---------|------------|-----|--------|--------|--------|--------|--------|
| Hombres | Tiempo | 26" | 25" | 24,20" | 23,80" | 23,40" | 23" |
| | Puntuación | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| Mujeres | Tiempo | 26" | 25,20" | 24,40" | 24" | 23,60" | 23,20" |
| | Puntuación | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

GRÁFICO EXPLICATIVO DE LA PRUEBA



6. Carrera de velocidad sobre 200 metros lisos

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. No se permiten zapatillas de clavos.

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras. Lo que no esté contemplado en las bases, se seguirá por lo establecido en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

c) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d) Intentos: Se realizará un único intento. Se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

e) Salidas: Solo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

g) Marcas: Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a 29» y 00 centésimas.

| | | | | | | | |
|---------|------------|-----|--------|--------|--------|--------|--------|
| Hombres | Tiempo | 29" | 28" | 27" | 26" | 25" | 24,25" |
| | Puntuación | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| Mujeres | Tiempo | 29" | 28,25" | 27,25" | 26,25" | 25,25" | 24,25" |
| | Puntuación | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

7. Carrera de resistencia sobre 1.500 metros

a) Objetivo: Medir la resistencia orgánica en carrera.

b) Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos. No se permiten zapatillas de clavos.

c) Ejecución: La propia de este tipo de carreras. Lo que no esté contemplado en las bases, se seguirá por lo establecido en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

d) Medición: La toma de tiempos se realizará manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

e) Intentos: Se realizará un único intento. Se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

f) Salidas: Solo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

g) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

h) Marcas: Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores 5 minutos y 10 segundos.

| | | | | | | | |
|---------|------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Hombres | Tiempo | 5,10" | 4,55" | 4,50" | 4,45" | 4´40" | 4´35" |
| | Puntuación | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| Mujeres | Tiempo | 5´10" | 5´00" | 4,55" | 4,50" | 4´45" | 4´40" |
| | Puntuación | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

8. Prueba de natación

a) Objetivo: Comprobar el nivel y dominio del medio acuático.

b) Disposición: Las personas aspirantes después de la voz de «a sus puestos» se colocarán de pie al borde de la piscina al ras del agua e inmóvil.

c) Ejecución: La prueba consiste en completar nadando en estilo libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25 metros. A la señal del controlador (voz de «ya» o señal acústica de silbato), los aspirantes iniciarán la zambullida, desplazándose por el agua recorriendo a nado una distancia de 50 metros (25 metros de ida y 25 metros de vuelta) pudiendo emplear cualquier estilo para su progresión.

Los aspirantes deberán tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos en el giro.

La utilización de gorro de baño es obligatoria. Se permite la utilización de gafas de natación. No se podrá utilizar trajes de neopreno, gafas de buceo ni otros útiles de buceo.

d) Medición: La medición se realizará de forma manual, mediante cronómetros eléctricos con lectura digital, operados manualmente, multiplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante.

e) Intentos: Se realizará un único intento. Se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

f) Salidas: Solo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

g) Invalidaciones:

- Salir antes del aviso del juez.
- Agarrarse o apoyarse en la corchera, pared, rebosadero, fondo de la piscina o cualquier otro lugar para descansar o tomar impulso, salvo el borde de llegada con alguna de las manos antes del giro.
- Realizar la totalidad de la prueba en inmersión.
- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.



- No tocar la el borde de llegada antes del cambio de sentido.
- Superar el tiempo máximo establecido.

h) Marcas: Serán eliminados los aspirantes que no alcancen las marcas mínimas exigidas siguientes:

- Hombres: 39 segundos.
- Mujeres: 44 segundos.

La puntuación es de «apto» o «no apto».

ANEXO III**SOLICITUD**

| | |
|----------------------------------|---|
| Código de documento | J.10.03.01.01.05 |
| Descripción del documento | Solicitud de admisión a pruebas selectivas |

| | | | | | | | | | |
|-----------------------------|-----------------------------|----------|-----------------------------------|--------|----------|------|--------|-----------|-----------|
| DATOS DEL INTERESADO | DNI / CIF / NIE / Pasaporte | | Apellidos y nombre o Razón Social | | | | | | |
| | Nombre de la Vía Pública | | | Número | Escalera | Piso | Puerta | C. Postal | Provincia |
| | Municipio | Teléfono | Dirección de correo electrónico | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|------------------------------------|-----------------------------|----------|-----------------------------------|--------|----------|------|--------|-----------|-----------|
| DATOS DEL REPRESENTANTE (1) | DNI / CIF / NIE / Pasaporte | | Apellidos y nombre o Razón Social | | | | | | |
| | Nombre de la Vía Pública | | | Número | Escalera | Piso | Puerta | C. Postal | Provincia |
| | Municipio | Teléfono | Dirección de correo electrónico | | | | | | |

| | |
|----------------------------------|--|
| Medio de notificación (2) | Notificación electrónica por comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Solicito expresamente recibir las notificaciones relativas a este trámite mediante papel en el domicilio. |
|----------------------------------|--|

| Plaza convocada | Fecha | Turno |
|---|-------|--|
| | | Libre Promoción Interna Discapacidad |
| Titulación exigida en las bases de la convocatoria | | |
| | | |

| DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD | | |
|--|-----------------------------------|----|
| Tipo de documento | Presentación junto a la solicitud | |
| Documento acreditativo de la identidad | Sí | No |
| Declaración Responsable | ✓ Sí | No |
| Titulación académica | Sí | No |
| Justificante tasa | Sí | No |
| Autobaremación (Cuando exista concurso o concurso-oposición) | ✓ Sí | No |

Los aspirantes que no aporten junto a la solicitud cualquiera de la documentación obligatoria deberán indicar en la Declaración Responsable en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos para que sean recabados por el

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

| Tipo de documento | | Presentación junto a la | |
|---|-------------------------|-------------------------|----|
| Bonificación en el pago de la | Causa de bonificación: | Sí | No |
| | Titulaciones académicas | Sí | No |
| | Aptitud oposiciones | Sí | No |
| | Experiencia | Sí | No |
| Meritos concurso | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| Otros documentos a aportar (Indicar cual) | | | |
| | | Sí | No |
| | | Sí | No |
| | | Sí | No |

Los aspirantes que no aporten junto a la solicitud cualquiera de la documentación potestativa deberá indicar en la Declaración Responsable en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos para que sean recabados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

SOLICITO: Ser admitido/a a las pruebas a que se refiere la presente instancia y **DECLARO** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la plaza a la que se aspira y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

Doy mi consentimiento a que los datos aquí recogidos, así como los que resulten de la convocatoria, sean publicados conforme se estipule en las bases de la misma.

| Lugar | Día / Mes / Año | Firma del interesado o |
|-------------------------|--|------------------------|
| | | |
| Órgano al que se dirige | SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO | |

- > En el caso de presentación de esta solicitud en una oficina de asistencia en materia de registros, e l firmante de este documento autoriza a que un funcionario habilitado del Ayuntamiento de Aranda de Duero lo presente en su nombre en el Registro Electrónico General de esta Administración.
- > A continuación se indica la normativa aplicable a este trámite, la información sobre Protección de Datos de Carácter Personal, las instrucciones de cumplimentación del formulario y la unidad tramitadora a la que dirigirse para consultas relacionadas con este trámite.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

| | |
|---------------------------------|--|
| Responsable tratamiento | del Ayuntamiento de Aranda de Duero |
| Finalidad Tratamiento | del Gestión de los datos del personal cualquiera que sea la relación que le une con esta Administración |
| Legitimación tratamiento | del Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores |
| Destinatarios | Entidad a quien se encomiende la gestión de vigilancia de la salud, servicio ajeno, o en materia de riesgos laborales las actividades que se consideren precisas. Instituto Nacional de la Seguridad Social y mutualidades de funcionarios. Entidad gestora y depositaria de seguros de personal o del Plan de Pensiones, en su caso. Tesorería General de la Seguridad Social. Organizaciones sindicales. Entidades financieras. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Servicio público de empleo Tribunal de Cuentas. Incorporación en el Registros municipales y publicación en la Web municipal |
| Derechos de las personas | Utilizando el procedimiento PD.60.01.01, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control |
| Información adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero: https://sede.arandadeduero.es |

(1) ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto.

En los trámites realizados a través del Registro Electrónico queda acreditada la representación legal de una persona jurídica a favor de persona física determinada mediante el acceso de ésta con certificado electrónico de representante emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido.

(2) MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica (como asociaciones o comunidades de bienes), personas que ejerzan una actividad profesional que requiera colegiación obligatoria (como abogados o arquitectos) y los representantes de los anteriores, están obligadas por Ley a recibir las notificaciones por medios electrónicos.

El resto, personas no obligadas, pueden elegir ser notificadas mediante papel y posteriormente comunicar en cualquier momento a este Ayuntamiento, mediante los modelos normalizados establecidos al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen por medios electrónicos o mediante papel.

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de Aranda de Duero enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

(3) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Aranda de Duero podrá consultar o recabar a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración previa indicación del aspirante del momento y el órgano administrativo ante el que presentó tales documentos en la Declaración Responsable establecida al efecto.

En caso de que el aspirante no indique el momento y el órgano administrativo ante el que presentó tales documentos o, en su defecto, exista oposición expresa del interesado, tal documentación deberá ser aportada junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No se consideran, en ningún caso, datos o documentos que obran en poder de esta Administración o elaborados por otra Administración la Autobaremación, los documentos que acrediten los datos obrantes en la autobaremación (a excepción de las titulaciones académicas) y la Declaración responsable.



PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y OTROS DOCUMENTOS

Registro Electrónico del Ayuntamiento de Aranda de Duero, a través de la sede electrónica (<https://sede.arandadeduero.es>) o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

UNIDAD TRAMITADORA

Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse a la Sección de Gobierno Interior y Personal, a través del teléfono 947 50 01 00, o dirigiéndose personalmente o por correo a la siguiente dirección: Plaza Mayor, nº 1, Aranda de Duero.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

| | |
|------------------------|---|
| Código de | J.10.03.01.01.05 |
| Descripción del | Declaración responsable pruebas selectivas |

| | | | | | | | | | |
|-----------------------------|---|----------|--|---------------------------------|----------|------|--------|-----------|-----------|
| DATOS DEL INTERESADO | DNI / CIF / NIE / Apellidos y nombre o Razón Social | | | | | | | | |
| | Nombre de la Vía Pública | | | Número | Escalera | Piso | Puerta | C. Postal | Provincia |
| | Municipio | Teléfono | | Dirección de correo electrónico | | | | | |

Datos de la convocatoria o prueba selectiva de acceso

| | |
|------------------------|----------------------|
| Plaza convocada | Nº Expediente |
|------------------------|----------------------|

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como en otros supuestos legalmente establecidos.
- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.
- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del Título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

Títulos que declara poseer:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

1. Acreditación de la identidad

Tipo de documento (indicar DNI, pasaporte, carné de conducir, etc...):

Tipo de aportación:

Obligatoria

Aportar según el

Adicional

| | | | | |
|--|---|---|------------------|--------|
| Forma de acreditación: | Este dato o documento podrá consultarse o recabarse por la Administración | Órgano Administrativo en el que se presentó | Fecha de entrega | C.S.V. |
| Este dato o documento se aporta con la solicitud | | | | |
| Conforme al artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las Administraciones Públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. | | | | |

¹ Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| 2. Titulación académica | | | | |
|---|---|---|------------------|--------|
| Descripción (indicar el título académico que posee el aspirante): | | | | |
| Tipo de aportación: | ✓ Obligatoria | Aportar según el caso | Adicional | |
| Forma de acreditación: | Este dato o documento podrá consultarse o recabarse por la Administración | Órgano Administrativo en el que se presentó | Fecha de entrega | C.S.V. |
| Este dato o documento se aporta con la solicitud | | | | |

| 3. Pago de la tasa y bonificaciones | | | | |
|---|---|---|------------------|--------|
| 3.1 Tipo de documento (Justificante pago de la tasa): | | | | |
| Tipo de aportación: | ✓ Obligatoria | Aportar según el caso | Adicional | |
| Forma de acreditación: | Este dato o documento podrá consultarse o recabarse por la Administración | Órgano Administrativo en el que se presentó | Fecha de entrega | C.S.V. |
| Este dato o documento se aporta con la solicitud | | | | |

3.2. Tipo de documento: Bonificaciones existentes en el pago de la tasa

Causa de bonificación (indicar la causa de bonificación en el caso de que exista):

| | | | | |
|------------------------|---|---|------------------|--------|
| Tipo de aportación: | Obligatoria | <input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso | Adicional | |
| Forma de acreditación: | Este dato o documento podrá consultarse o recabarse por la Administración | Órgano Administrativo en el que se presentó | Fecha de entrega | C.S.V. |

Este dato o documento se aporta con la solicitud

El aspirante EXPONE (rellenar sólo en caso de que la causa de bonificación sea una discapacidad de grado igual o superior al 33%)

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número _____, de fecha _____.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

Otros documentos (rellenar en el caso de que se exijan otros documentos en las bases de la convocatoria, p.ej idiomas, carnés de conducir,**4. certificados médicos, etc...)**

Descripción otro documento 1 (indicar el documento a aportar):

| | | | | |
|------------------------|---|---|------------------|--------|
| Tipo de aportación: | Obligatoria | Aportar según el caso | Adicional | |
| Forma de acreditación: | Este dato o documento podrá consultarse o recabarse por la Administración | Órgano Administrativo en el que se presentó | Fecha de entrega | C.S.V. |

Este dato o documento se aporta con la solicitud

Descripción otro documento 2 (indicar el documento a aportar):

| | | | | |
|---------------------|-------------|-----------------------|-----------|--|
| Tipo de aportación: | Obligatoria | Aportar según el caso | Adicional | |
|---------------------|-------------|-----------------------|-----------|--|



| | | | | |
|--|---|---|------------------|--------|
| Forma de acreditación: | Este dato o documento podrá consultarse o recabarse por la Administración | Órgano Administrativo en el que se presentó | Fecha de entrega | C.S.V. |
| | Este dato o documento se aporta con la solicitud | | | |
| Descripción otro documento 3 (indicar el documento a aportar): | | | | |
| Tipo de aportación: | Obligatoria | Aportar según el caso | Adicional | |
| Forma de acreditación: | Este dato o documento podrá consultarse o recabarse por la Administración | Órgano Administrativo en el que se presentó | Fecha de entrega | C.S.V. |
| | Este dato o documento se aporta con la solicitud | | | |

| | | | | |
|---|---|---|------------------|--------|
| 5. Méritos académicos (rellenar en los casos de concurso y concurso-oposición) | | | | |
| Descripción 1 (indicar el título académico 1 que posee el aspirante): | | | | |
| Tipo de aportación: | Obligatoria | Aportar según el caso | Adicional | |
| Forma de acreditación: | Este dato o documento podrá consultarse o recabarse por la Administración | Órgano Administrativo en el que se presentó | Fecha de entrega | C.S.V. |
| | Este dato o documento se aporta con la solicitud | | | |
| Descripción 2 (indicar el título académico 2 que posee el aspirante): | | | | |
| Tipo de aportación: | Obligatoria | Aportar según el caso | Adicional | |
| Forma de acreditación: | Este dato o documento podrá consultarse o recabarse por la Administración | Órgano Administrativo en el que se presentó | Fecha de entrega | C.S.V. |
| | Este dato o documento se aporta con la solicitud | | | |
| Descripción 3 (indicar el título académico 3 que posee el aspirante): | | | | |
| Tipo de aportación: | Obligatoria | Aportar según el caso | Adicional | |



| | | | | |
|------------------------|---|---|------------------|--------|
| Forma de acreditación: | Este dato o documento podrá consultarse o recabarse por la Administración | Órgano Administrativo en el que se presentó | Fecha de entrega | C.S.V. |
| | Este dato o documento se aporta con la solicitud | | | |

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos: ²

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas

| | |
|----------------------------------|-------------|
| Nombre del dato o documentación: | Motivación: |
| Nombre del dato o documentación: | Motivación: |
| Nombre del dato o documentación: | Motivación: |
| Nombre del dato o documentación: | Motivación: |
| Nombre del dato o documentación: | Motivación: |
| Nombre del dato o documentación: | Motivación: |

² El interesado puede oponerse a que se consulten o recaben los datos o documentos requeridos, en este supuesto, se deberán aportar estos documentos para la tramitación del procedimiento.

Fecha y firma:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

El solicitante o su representante legal.

ANEXO V**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS****A) Enfermedades sistémicas y otras consideraciones:**

- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cms al torácico.
- Perímetro torácico mínimo-máximo: 4 cms.
- Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo o localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.
- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función a desempeñar.

B) Enfermedades de los tejidos:

- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- Cicatrices, injertos y otras afecciones dermatológicas que, según extensión, en función de su repercusión funcional y/o localización dificulten la capacidad para el desempeño de las tareas y/o utilización de los EPIs del puesto de bombero/a.

C) Enfermedades del aparato respiratorio:

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio: EPoc (Bronquitis crónica obstructiva, Enfisema); asma y/o hiperreactividad bronquial; bronquiectasias.
- Hipoxemia – saturación de O₂ < 90% basal.
- Derrame pleural recidivante.
- Neumotórax recidivante.
- Tromboembolismo pulmonar ni malformaciones vasculares pulmonares.
- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.

D) Enfermedades del aparato cardiovascular y del sistema vascular:

- No se declararán aptos los aspirantes que cuenten con implantación de dispositivos desfibriladores, prótesis valvulares cardíacas o marcapasos.

- Insuficiencia cardiaca en cualquier grado.
- Arritmias o bloqueos en grado importante.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Valvulopatías.
- Miocardiopatías.
- Pericarditis crónicas, endocarditis y miocarditis.
- Otras cardiopatías congénitas según repercusión funcional.
- Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.
- Estenosis carotídea superior o igual al 50%.
- Patología vascular intervenida según repercusión funcional.
- Presión arterial en reposo y sentado superior a: Presión sistólica 145 mm/Hg; Presión diastólica: 90 mm/Hg.

E) Enfermedades del sistema nervioso:

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Parálisis por lesión central.
- Enfermedades del Sistema Nervioso Periférico, según repercusión funcional.

F) Enfermedades del aparato locomotor:

- Alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos que le impidan el ejercicio de la función.
- Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
- Atrófias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del cuerpo.
- Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación. Genu varum y genu valgum.
- Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

G) Enfermedades del aparato digestivo:

- Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales como Enfermedad de Crohn, colitis ulcerosa, etc.
- Hepatopatías alcohólicas en sus diferentes grados.
- Cirrosis o estados precirróticos.
- Pancreatitis crónica.
- Fibrosis quística de páncreas.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

H) Enfermedades del sistema urinario:

- Falta de un riñón.
- Insuficiencia renal crónica.

I) Enfermedades del aparato de la visión:

- Miopías superiores a 2 dioptrías en alguno de los ojos.
- Daltonismo en todos sus grados.
- Cualquier patología o defecto palpebral que impida la protección del ojo a la intemperie, como lagofthalmías y ptosis palpebrales.
- Procesos crónicos del sistema ocular, según repercusión funcional y cualquier otra afección ocular que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad visual o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bombero/a.

J) Enfermedades del aparato de audición:

- Sordera.
- Cualquier otro proceso otorrinolaringológico que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad auditiva o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bombero.

ANEXO VI**AUTOBAREMACIÓN**

| <i>AUTOBAREMACIÓN</i> | | <i>PUNTOS</i> |
|---|-----------------|---------------|
| FORMACIÓN (MÁXIMO 2 PUNTOS) | | |
| Grado universitario | | |
| Diplomado o Ingeniero Técnico | | |
| Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior | | |
| Licencia de navegación | | |
| SERVICIOS PRESTADOS (MÁXIMO 4 PUNTOS) | | |
| Servicios como bombero | 0,2 x mes | |
| CURSOS FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 2 PUNTOS) | | |
| Cursos 0-20 h | 0,05 x curso | |
| Cursos 21-50 h | 0,075 x curso | |
| Cursos + 50 h | 0,1 x curso | |
| APTITUD OPOSICIONES (MÁXIMO 2 PUNTOS) | | |
| Ejercicio bombero superado | 0,1 x ejercicio | |
| TOTAL AUTOBAREMACIÓN | | |

Aranda de Duero, 20 de abril de 2026.

El Alcalde,
Fdo.: ANTONIO LINAJE NIÑO